



"La Igualdad de género ante cualquier circunstancia,
es un tema de Justicia Universal"
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 28/22-2023/JL-I.

Gustavo Pérez Vela, en su carácter de apoderado legal de Gasomar S. A. de C. V. -PARTE ACTORA-

En el expediente número 28/22-2023/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por **Gustavo Pérez Vela, en su carácter de apoderado legal de Gasomar S. A. de C. V.** en contra de Miguel Guzmán Díaz; con fecha 28 de septiembre de 2022, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de septiembre de 2022.

Vistos: El escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, suscrito por el ciudadano **Gustavo Pérez Vela**, en su carácter de apoderado legal de **Gasomar S.A de C.V.**, mediante el cual solicita a este tribunal su intervención a fin de que se notifique a al **trabajador Miguel Guzmán Díaz**, el aviso rescisorio señalado en el antepenúltimo párrafo del artículo 47, de la Ley Federal del Trabajo vigor. **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Competencia y Radicación.

Conforme a lo dispuesto en la fracción XXXI del artículo 123 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, en relación con lo establecido en el primer párrafo del ordinal 604 y primer párrafo del numeral 698 de la Ley Federal del Trabajo en vigor y en el Acuerdo General número 08/CJCAM/20-2021, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, expedido con fecha 11 de noviembre de 2020; este juzgado laboral es competente por razón de materia y territorio, para conocer del Procedimiento Paraprocesal, promovido por el ciudadano Gustavo Pérez Vela, en su carácter de apoderado legal de Gasomar S.A de C.V., motivo por el cual se ordena formar expediente y registrarlo en el Libro de Gobierno correspondiente, así como en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral, con el número: 28/22-2023/JL-I.

SEGUNDO: Personalidad Jurídica.

1. De la ciudadana **Karla Graciela Martínez Berzunza**, en su carácter de Apoderada Legal de la sociedad mercantil denominada.

Se reconoce personalidad de la ciudadana **Karla Graciela Martínez Berzunza**, en su carácter de Apoderada Legal de la sociedad mercantil denominada **Gasomar Sociedad Anónima de Capital Variable** al haber acreditado tener Facultad para Delegar Total o Parcialmente las facultades para Pleitos y Cobranzas, de conformidad con la Escritura Pública número 091/2015 de fecha 28 de noviembre de 2015; pasada ante la fe de la licenciada **María de los Dolores Ortiz Lanz**, titular de la notaría pública número 51, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche.

2. Del Apoderado Legal de **Gasomar, S.A de C.V.**

De conformidad con la escritura pública número 238/2019, de fecha 14 de mayo de 2019, pasada ante la fe del licenciado **Ramiro Gabriel Sansores Gantús**, notario público, de la Notaría Pública número 19, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, por lo que de conformidad con lo previsto en la fracción III del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor se reconoce la personalidad jurídica del ciudadano **Gustavo Pérez Vela**, como apoderado legal de Gasomar S.A de C.V. al serle proporcionado Poder General para Pleitos y Cobranzas por la ciudadana **Karla Graciela Martínez Berzunza**.

TERCERO: Domicilio para notificaciones personales de la parte patronal.

Al haber señalado el ciudadano **Gustavo Pérez Vela** apoderado legal de **Gasomar S.A de C.V.**, como domicilio para oír y recibir notificaciones, en el Predio ubicado en Calle Enrique Gómez Briceño, Manzana B, Número 135, Ciudad Concordia de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

CUARTO: Inicio del procedimiento.



"La Igualdad de género ante cualquier circunstancia,
es un tema de Justicia Universal"
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



En términos de los numerales 3 Ter, 982, 983, 991, en relación a los últimos párrafos del artículo 47, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se admite a trámite el escrito presentado por el ciudadano Gustavo Pérez Vela, apoderado legal de Gasomar S.A de C.V.**, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este juzgado laboral.

Por lo anterior, **se declara iniciado este Procedimiento Paraprocesal Laboral**, consistente en la solicitud del **apoderado legal de Gasomar S.A de C.V.**, cuanto a que este tribunal notifique -por conducto del Notificador y/o Actuario de adscripción- al trabajador **Miguel Guzmán Díaz**, el **aviso rescisorio**, señalado en el antepenúltimo párrafo del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo vigor.

QUINTO: Notificación del aviso rescisorio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 991, en relación con el antepenúltimo párrafo del artículo 47, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se comisiona al Notificador y/o Actuario adscrito a este Juzgado Laboral**, para que comparezca al domicilio ubicado en Calle Zapote, Manzana D, Lote 18, del Fraccionamiento Arboleadas, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche y **notifique personalmente a al trabajador Miguel Guzmán Díaz**, el **aviso rescisorio** presentado por el **apoderado legal de Gasomar S.A de C.V.** documento mediante el cual se da por terminada la relación de trabajo que los une.

SEXTO: Se ordenan notificaciones por Estrados o Boletín Electrónico.

En virtud de que el apoderado legal del patrón promovente no solicitará la asignación del buzón electrónico, en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena que las subsecuentes notificaciones personales se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos**, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor. Determinándose la notificación por estrados o boletín electrónico al apoderado legal de la moral denominada **Gasomar S.A de C.V.**

SÉPTIMO: Devolución de documentos.

con fundamento en lo dispuesto en los numerales 695 y 797 de la ley federal del trabajo en vigor, **se ordena la devolución** de las escritura pública número 091/2015 de fecha 28 de noviembre de 2015; pasada ante la fe de la licenciada María de los Dolores Ortiz Lanz, titular de la notaría pública número 51, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche y la escritura número 238/2019, de fecha 14 de mayo de 2019, pasada ante la fe del licenciado Ramiro Gabriel Sansores Gantús, notario público, de la notaría pública número 19, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche **y se autoriza su entrega al apoderado legal de la parte patronal, ello previa identificación de su persona y constancia de recibido que se deje de tal acto en este expediente.**

Con fundamento en el numeral 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se le da vista a la parte patronal para que en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día en que surta efectos su notificación de este proveído.**

OCTAVO: Acumulación.

Intégrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos del presente proveído, para que obre conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOVENO: Archivo Definitivo.

Una vez dado cumplimiento a lo indicado en párrafos anteriores y al no haber nada pendiente por tramitarse en este asunto laboral, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido**, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 712 Ter de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación con la fracción X del ordinal 54 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor; envíese el **expediente original al Archivo Judicial.**

DÉCIMO: Protección de Datos Personales.

En cumplimiento con lo que establecen los numerales 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, en relación con los artículos 1ero., 3ero. fracción XI, 23 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



**“La Igualdad de género ante cualquier circunstancia,
es un tema de Justicia Universal”
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**



Información, así como con los ordinales 44, 118 fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, por lo que para permitir el acceso a dicha información o conceder esa información a diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, además de que se debe obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, de lo contrario la información se considera reservada, ello sin perjuicio de que lo determine el Comité de Transparencia.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Licenciada Miriam Verónica Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina, quien certifica y da fe, en términos de los numerales 610 y 839, en relación con el segundo párrafo del ordinal 871, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 29 de septiembre de 2022.

Lic. Martín Silva Calderón
Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche